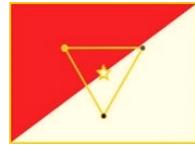




REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL



Acuerdo Municipal No. 130
DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Miguelito para la vigencia fiscal 2025

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política es competencia del Concejo Municipal la aprobación o rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule la Alcaldía;

Que según el artículo 124 de la Ley 106 de 1973 sobre el Régimen Municipal corresponde al Alcalde del Distrito presentar ante el Concejo Municipal el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio; así como lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 37 de 2009.

Que con la aprobación del Régimen Tributario mediante el Acuerdo No. 124 del 3 de diciembre de 2024, nos preparamos para una vigencia fiscal sin precedentes en la historia financiera del Municipio de San Miguelito.

Que tras realizar las proyecciones financieras con las tarifas actualizadas del Régimen Tributario y según el comportamiento económico del distrito; y tras realizar las estimaciones administrativas y financieras de los proyectos, servicios y dependencias del Municipio de San Miguelito, la Alcaldesa presentó ante la Comisión de Hacienda el presente Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Miguelito para la vigencia fiscal 2025, en múltiples sesiones de revisión, discusión y perfeccionamiento hasta su aprobación.

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del distrito de San Miguelito en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA:

Primer Capítulo

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1 *Objetivo*. El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio San Miguelito y establece los principios y normas básicas que rigen la administración presupuestaria de todas las dependencias del Gobierno Local del distrito. El Presupuesto Municipal se orienta hacia lograr maximizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la eficacia de los procesos de decisión, la transparencia a la toma de decisiones y la responsabilidad de la participación ciudadana, previendo la optimización del gasto, la mejora en la prestación de los servicios públicos, el aumento de la productividad del equipo municipal, la modernización de los sistemas y el desarrollo del talento municipal. Además, procurará la participación ciudadana a través de la puesta en práctica de los mecanismos de consulta y rendición de cuentas.

Artículo 2 *Vigencia Fiscal*. El Presupuesto Municipal 2025 rige las finanzas del Municipio de San Miguelito desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 3 *Presupuesto Total*. El Presupuesto Municipal 2025 se establece con un monto de treinta y cinco millones novecientos cincuenta y un mil doscientos dieciséis balboas **(B/. 35,951,216.00)**.

Artículo 4 *Balance del Presupuesto*. Para obedecer el principio de equilibrio financiero, el Presupuesto Municipal debe balancear e igualar la estimación de los ingresos con la autorización máxima de los gastos que podrán comprometerse durante la vigencia fiscal correspondiente. Todo cambio en el presupuesto deberá mantener ese equilibrio.

Artículo 5 *Resumen del Presupuesto*. El Presupuesto Municipal 2025 autoriza gastos hasta por un monto de treinta y cinco millones novecientos cincuenta y un mil doscientos dieciséis balboas (B/. 35,951,216.00) que se desglosan así:

CATEGORÍAS DEL GASTO	Monto (B/.)
Planilla de servidores municipales	8,261,801.00
Otros Gastos de funcionamiento	2,668,269.00
Asignación a cuentas por pagar	1,807,100.00
Programas, Obras e Inversiones	15,769,275.00
Descentralización a Juntas Comunales	7,444,771.00
TOTAL DE EGRESOS	B/. 35,951,216.00

Artículo 6 *Mensualización del Presupuesto*. Cada partida presupuestaria en el presupuesto se distribuirá en 12 asignaciones correspondientes a cada mes de la vigencia fiscal. La suma de los valores de las doce asignaciones debe ser igual a la partida presupuestaria autorizada mediante el presente acuerdo. La Dirección de Presupuesto y Metas queda facultada para realizar la mensualización del Presupuesto Municipal.

Artículo 7 *Normativa aplicable*. Además de lo dispuesto en el presente acuerdo, la ejecución presupuestaria observará lo dispuesto en la Ley 106 de 1973, contentiva del Régimen Municipal, la Ley 37 de 2009, la Ley 32 de 1984, y la Ley 419 del 29 de diciembre de 2023 (Normas Generales de Administración Presupuestaria), que en su artículo 261 dispone que en los municipios se aplicarán supletoriamente. Además, utiliza la codificación y clasificación presupuestaria divulgadas en la Resolución N° MEF-RES-2024-730 del 27 de marzo de 2024 (Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Ingreso

Público) y la Resolución N° MEF-RES-2018-819 del 29 de marzo de 2018 (Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público).

Segundo Capítulo

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

Artículo 8 *Presupuesto de rentas e ingresos.* El Presupuesto de rentas e ingresos se establece con un total de treinta y cinco millones novecientos cincuenta y un mil doscientos dieciséis balboas (B/. 35,951,216.00). Este presupuesto refleja el total de los ingresos probables en concepto de ingresos corrientes y de capital, además de gestión institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Tributario vigente y el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público. Los ingresos proyectados se categorizan así:

CATEGORÍAS DEL INGRESO	Monto (B/.)
Ingresos tributarios	14,430,200.00
Ingresos no tributarios	6,399,172.00
Transferencias del Estado	15,121,844.00
TOTAL DE INGRESOS	B/. 35,951,216.00

Artículo 9 *Presupuesto de ingresos tributarios.* El Presupuesto de Ingresos Tributarios para la vigencia fiscal 2025 totaliza catorce millones cuatrocientos treinta mil doscientos balboas (**B/. 14,430,200.00**), y se dividen en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Clase de Ingreso	Monto (B/.)
5.78.1.1.2.5.01	Establecimientos de venta al por mayor	460,000.00
5.78.1.1.2.5.02	Establecimientos de venta de licor al por mayor	140,000.00
5.78.1.1.2.5.03	Establecimientos de venta de auto, accesorios y equipo pesado	140,000.00
5.78.1.1.2.5.04	Establecimientos de venta de madera aserrada – material de construcción	98,000.00
5.78.1.1.2.5.05	Establecimientos de venta al por menor	1,360,000.00
5.78.1.1.2.5.06	Establecimientos de venta de licor al por menor	1,050,000.00
5.78.1.1.2.5.07	Establecimientos de venta de artículos de segunda mano	4,000.00
5.78.1.1.2.5.09	Casetas sanitarias	325,000.00
5.78.1.1.2.5.10	Estaciones de venta de combustibles	85,000.00

Partida presupuestaria	Clase de Ingreso	Monto (B/.)
5.78.1.1.2.5.11	Garajes públicos	4,500.00
5.78.1.1.2.5.12	Talleres comerciales y de reparación de autos	160,000.00
5.78.1.1.2.5.13	Servicios de remolque	4,000.00
5.78.1.1.2.5.15	Floristerías	6,000.00
5.78.1.1.2.5.16	Farmacias	225,000.00
5.78.1.1.2.5.17	Kioscos en general	47,000.00
5.78.1.1.2.5.18	Joyerías y relojerías	28,000.00
5.78.1.1.2.5.19	Librerías y artículos de oficina	9,000.00
5.78.1.1.2.5.20	Depósitos comerciales	14,000.00
5.78.1.1.2.5.22	Mueblerías y ebanisterías	13,000.00
5.78.1.1.2.5.23	Discotecas	8,000.00
5.78.1.1.2.5.24	Ferreterías	120,000.00
5.78.1.1.2.5.26	Casas de empeño y préstamos	161,000.00
5.78.1.1.2.5.27	Clubes de mercadería	270,000.00
5.78.1.1.2.5.28	Agentes distribuidores, comisionistas y representantes de fábrica	225,000.00
5.78.1.1.2.5.30	Rótulos, anuncios y avisos	600,000.00
5.78.1.1.2.5.35	Aparatos de medición	42,000.00
5.78.1.1.2.5.40	Restaurantes, cafés y otros establecimientos de exposición comercial	430,000.00
5.78.1.1.2.5.41	Heladerías y refresquerías	105,000.00
5.78.1.1.2.5.42	Casas de hospedajes y pensiones	60,000.00
5.78.1.1.2.5.44	Casas de alojamiento ocasional	35,000.00
5.78.1.1.2.5.45	Prostíbulos, cabarés y boîtes	1,000.00
5.78.1.1.2.5.46	Salones de baile, balnearios y sitios recreativos	100.00
5.78.1.1.2.5.47	Cajas de música	1,700.00
5.78.1.1.2.5.48	Aparatos de juegos mecánicos	21,000.00
5.78.1.1.2.5.49	Billares	13,000.00

Partida presupuestaria	Clase de Ingreso	Monto (B/.)
5.78.1.1.2.5.50	Espectáculos públicos con carácter lucrativo	37,000.00
5.78.1.1.2.5.52	Barberías, peluquerías y salones de belleza	48,000.00
5.78.1.1.2.5.53	Lavanderías y tintorerías	84,000.00
5.78.1.1.2.5.54	Estudios fotográficos y de televisión	2,000.00
5.78.1.1.2.5.60	Hospitales y clínicas, hospitales privados	17,000.00
5.78.1.1.2.5.61	Laboratorios y clínicas privadas	35,000.00
5.78.1.1.2.5.62	Cementerios privados	66,000.00
5.78.1.1.2.5.63	Inhumación y exhumación en cementerios privados	6,000.00
5.78.1.1.2.5.64	Funerarias y velatorios privados	7,000.00
5.78.1.1.2.5.65	Servicios de fumigación	23,000.00
5.78.1.1.2.5.70	Sederías y cosmeterías	20,000.00
5.78.1.1.2.5.71	Aparatos de venta automática de producto	500.00
5.78.1.1.2.5.73	Establecimientos de venta de calzados	50,000.00
5.78.1.1.2.5.75	Salones y saunas	4,000.00
5.78.1.1.2.5.76	Empresas de bienes raíces	35,000.00
5.78.1.1.2.5.78	Publicitarias	30,000.00
5.78.1.1.2.5.80	Supermercados y comisariatos	1,545,000.00
5.78.1.1.2.5.81	Establecimientos de venta de panes y dulces	45,000.00
5.78.1.1.2.5.82	Transporte de valores	500.00
5.78.1.1.2.5.87	Gimnasios, escuelas de arte, etcétera	23,000.00
5.78.1.1.2.5.88	Servicios de internet, cómputo, fotocopias	23,000.00
5.78.1.1.2.5.99	Otros no especificados en otras categorías	1,160,000.00
5.78.1.1.2.6.01	Fábricas de productos alimenticios diversos	700.00
5.78.1.1.2.6.03	Fábricas de embutido	100.00
5.78.1.1.2.6.05	Fábricas de harina	3,000.00

Partida presupuestaria	Clase de Ingreso	Monto (B/.)
5.78.1.1.2.6.06	Fábricas de helado y productos lácteos	71,000.00
5.78.1.1.2.6.07	Fábricas de hielo	19,000.00
5.78.1.1.2.6.11	Panaderías, dulcerías y reposterías	49,000.00
5.78.1.1.2.6.21	Fábricas de prendas de vestir	2,500.00
5.78.1.1.2.6.23	Sastrerías y modisterías	5,200.00
5.78.1.1.2.6.31	Fábrica de muebles y producción de madera	14,000.00
5.78.1.1.2.6.35	Fábrica de papel y productos de papel	12,000.00
5.78.1.1.2.6.42	Fábrica de jabones y preparados de limpieza	79,000.00
5.78.1.1.2.6.44	Fábrica de productos plásticos	4,500.00
5.78.1.1.2.6.53	Fábrica de vidrios	7,500.00
5.78.1.1.2.6.54	Fábrica de bloques, tejas y ladrillos	1,400.00
5.78.1.1.2.6.55	Fábrica de productos metálicos	13,000.00
5.78.1.1.2.6.63	Talleres, imprentas, editoriales e industria conexas	37,000.00
5.78.1.1.2.6.70	Fábricas de concreto	10,000.00
5.78.1.1.2.6.72	Constructoras	102,000.00
5.78.1.1.2.6.99	Otras fábricas no especificadas en otras categorías	95,000.00
5.78.1.1.2.8.04	Edificaciones y reedificaciones	1,625,000.00
5.78.1.1.2.8.11	Circulación de vehículos particulares	1,155,000.00
5.78.1.1.2.8.12	Circulación de vehículos comerciales	1,115,000.00
5.78.1.1.2.8.13	Circulación de remolques	176,000.00
5.78.1.1.2.8.14	Circulación de motocicletas	307,000.00
TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS		B/. 14,430,200.00

Artículo 10 *Presupuesto de Ingresos No Tributarios*: El Presupuesto de Ingresos No Tributarios suma seis millones trescientos noventa y nueve mil ciento setenta y dos balboas (**B/. 6,399,172.00**), y se dividen en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Clase de Ingreso	Monto (B/.)
5.78.1.2.1.1.05	De terrenos y bóvedas de cementerios públicos	84,000.00

Partida presupuestaria	Clase de Ingreso	Monto (B/.)
5.78.1.2.1.1.08	Arrendamiento de bancos en mercado público	3,000.00
5.78.1.2.1.1.99	Otros arrendamientos no especificados en otra categoría (Servidumbre)	50,000.00
5.78.1.2.1.3.08	Placas	15,000.00
5.78.1.2.1.3.10	Impresos y formularios	441,000.00
5.78.1.2.1.3.99	Venta de bienes no especificados en otra categoría	70,000.00
5.78.1.2.4.1.09	Extracción de arena y cal	1,000.00
5.78.1.2.4.1.14	Uso de aceras y propósitos varios	100,000.00
5.78.1.2.4.1.15	Permiso para industrias callejeras	1,000.00
5.78.1.2.4.1.25	Servicio de piqueras	1,400.00
5.78.1.2.4.1.26	Anuncios y avisos comerciales	1,500,000.00
5.78.1.2.4.1.31	Extracción de grama y tierra	5,000.00
5.78.1.2.4.1.33	Servicio de educación inicial	24,000.00
5.78.1.2.4.1.34	Estacionamientos públicos y estacionómetros	10,000.00
5.78.1.2.4.1.99	Otros derechos (Vistos buenos)	100,000.00
5.78.1.2.4.2.14	Traspaso de vehículo	353,000.00
5.78.1.2.4.2.15	Inspección y avalúo	18,000.00
5.78.1.2.4.2.18	Permiso para la venta nocturna de licor al por menor	91,000.00
5.78.1.2.4.2.19	Permiso para bailes y serenatas	8,000.00
5.78.1.2.4.2.20	Expedición de documentos	147,000.00
5.78.1.2.4.2.21	Refrendo de documentos	102,000.00
5.78.1.2.4.2.22	Autenticación de firmas	5,400.00
5.78.1.2.4.2.34	Servicios administrativos de cobros y préstamos	17,000.00
5.78.1.2.4.2.99	Otras tasas	42,000.00
5.78.1.2.6.0.01	Multas, recargos e intereses	991,000.00
5.78.1.2.6.0.10	Vigencias expiradas	2,118,372.00
5.78.1.2.6.0.99	Otros ingresos varios	10,000.00

Partida presupuestaria	Clase de Ingreso	Monto (B/.)
5.78.1.4.1.0.01	Disponible libre en caja	10,000.00
5.78.2.1.1.1.01	Venta de terrenos	21,000.00
5.78.3.0.0.0.00	Depósitos de garantías	60,000.00
SUMA DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS		6,399,172.00

Artículo 11 *Presupuesto de Transferencias del Estado.* El Presupuesto de Transferencias del Estado para la vigencia fiscal 2025 suma quince millones ciento veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro balboas **(B/. 15,121,844.00)**, y se dividen en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Clase de Ingreso	Monto (B/.)
5.78.1.2.3.1.12	Transferencias del MINSA	372,000.00
5.78.1.2.3.2.47	Transferencias de la AND (IBI+PIOPSM)	4,951,227.00
5.78.2.4.1.6.00	Saldo de capital (disponible en banco)	9,798,617.00
SUMA DE TRANSFERENCIAS DEL ESTADO		15,121,844.00

Artículo 12 *Excedente de los ingresos.* Son aquellos montos de los ingresos que superan los totales de alguna categoría presupuestaria del ingreso. Para que los excedentes de los ingresos puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal a través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en la caja al final del periodo.

Artículo 13 *Clase de ingreso adicional.* Si el Municipio de San Miguelito devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

Parágrafo: Las donaciones a nombre del Municipio de San Miguelito serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación.

Artículo 14: *Reporte de ingresos.* Al terminar cada mes y durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, el Tesorero Municipal deberá remitir a la Alcaldesa y al Concejo Municipal, un informe de ingresos recaudados comparados con las asignaciones presupuestarias de ingresos del mes.

Artículo 15 *Ingresos recaudados inferiores a los presupuestados.* En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a los presupuestados en alguna de las categorías de ingresos, la Alcaldesa podrá, desde el 1 de abril y basado en los resultados del primer trimestre, establecer una contención del gasto proporcional para todo el Municipio y sus dependencias con respecto a los fondos que de éste reciban.

Artículo 16 *Deber de depósito de los ingresos.* Todos los ingresos deberán depositarse en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se

expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas durante la ejecución presupuestaria.

Artículo 17 *Depósito de los fondos públicos.* El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales.

Artículo 18 *Recaudación y cobro de créditos.* La Dirección de Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de San Miguelito.

Tercer Capítulo

ESTRUCTURA DEL MUNICIPIO

Artículo 19 *Unidad presupuestaria.* Los montos proyectados del Presupuesto de Rentas e Ingresos se asignarán a unidades presupuestarias para su supervisión y ejecución, mediante el uso de partidas presupuestarias. Cada unidad presupuestaria es representada por un titular, quien debe conocer la asignación, ejecución e impacto de sus partidas presupuestarias.

Artículo 20 *Niveles de organización de unidades presupuestarias.* Todas las unidades presupuestarias se organizan en equipos organizacionales, que a su vez se agrupan en grupos institucionales. Estos niveles de organización serán incluidos en el código presupuestario en los siguientes espacios:

Dígitos	Detalle
5.78.	Municipio de San Miguelito
X	Presupuesto de funcionamiento (0) o presupuesto de inversión (1)
X.	Grupo institucional
001.	Fuente de financiamiento
XX.	Equipo organizacional
XX.	Unidad presupuestaria
XXX	Objeto del gasto

Artículo 21 *Grupos institucionales.* Para los efectos del Presupuesto Municipal, las partidas presupuestarias se clasificarán en tres grupos institucionales, representados en el código presupuestario por los siguientes dígitos:

Grupo institucional	Dígito
Concejo Municipal y Juntas Comunales	1.
Alcaldía de San Miguelito	2.
Otras Dependencias del Municipio	3.

Artículo 22 *Concejo Municipal y Juntas Comunales.* El primer grupo institucional se subdivide en las siguientes unidades presupuestarias, representados en el código presupuestario mediante los siguientes dígitos:

Código presupuestario	Unidad presupuestaria
5.78.01.001.01.01.	Secretaría General del Concejo Municipal
5.78.01.001.02.01.	Junta Comunal Amelia Denis de Icaza
5.78.01.001.02.02.	Junta Comunal Arnulfo Arias Madrid
5.78.01.001.02.03.	Junta Comunal Belisario Frías
5.78.01.001.02.04.	Junta Comunal Belisario Porras
5.78.01.001.02.05.	Junta Comunal José Domingo Espinar
5.78.01.001.02.06.	Junta Comunal Mateo Iturralde
5.78.01.001.02.07.	Junta Comunal Omar Torrijos
5.78.01.001.02.08.	Junta Comunal Rufina Alfaro
5.78.01.001.02.09.	Junta Comunal Victoriano Lorenzo

Artículo 23 *Alcaldía de San Miguelito.* El segundo grupo institucional se subdivide en las siguientes unidades presupuestarias, representados en el código presupuestario mediante los siguientes dígitos:

Código presupuestario	Unidad presupuestaria
5.78.02.001.01.01.	Despacho Superior
5.78.02.001.01.02.	Dirección de Asesoría Legal y Justicia
5.78.02.001.01.03.	Dirección de Control Interno
5.78.02.001.01.04.	Dirección de Comunicación y Transparencia
5.78.02.001.02.01.	Dirección de Presupuesto y Metas
5.78.02.001.02.02.	Dirección de Administración Municipal
5.78.02.001.02.03.	Dirección de Gestión de Talento
5.78.02.001.02.04.	Dirección de Tecnología y Ciberseguridad
5.78.02.001.03.01.	Secretaría General
5.78.02.001.03.02.	Dirección de Seguridad Municipal
5.78.02.001.03.03.	Dirección de Cuidado Social
5.78.02.001.04.01.	Dirección de Servicios Municipales
5.78.02.001.04.02.	Dirección de Tesorería Municipal
5.78.02.001.05.01.	Dirección de Ingeniería Municipal

5.78.02.001.05.02.	Dirección de Planificación Urbana
5.78.02.001.06.01.	Dirección de Gestión Ambiental
5.78.02.001.06.02.	Dirección de Cultura y Deporte
5.78.02.001.06.02.	Dirección de Operaciones Comunitarias

Artículo 24 *Otras Dependencias Municipales.* El tercer grupo institucional se subdivide en los siguientes equipos organizacionales y unidades presupuestarias, representados en el código presupuestario mediante los siguientes dígitos:

Código presupuestario	Unidad presupuestaria
5.78.03.001.01.01.	Justicia Comunitaria

Cuarto Capítulo

FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO

Artículo 25 *Secretaría General del Concejo Municipal.* Se asignan doscientos ochenta mil cuatrocientos catorce balboas (B/. 280,414.00) para financiar las actividades y gastos de funcionamiento municipal que supervisa o ejecuta la Secretaría General del Concejo Municipal, divididos en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.01.001.01.01.001	Sueldos fijos	104,850.00
5.78.01.001.01.01.021	Dietas	93,600.00
5.78.01.001.01.01.030	Gastos de representación	56,400.00
5.78.01.001.01.01.050	XIII mes	8,638.00
5.78.01.001.01.01.071	Cuota patronal de seguro social	13,626.00
5.78.01.001.01.01.072	Cuota patronal de seguro educativo	1,555.00
5.78.01.001.01.01.073	Cuota patronal de riesgo profesional	1,525.00
5.78.01.001.01.01.074	Fondo complementario	220.00

Artículo 26 *Despacho Superior.* Se asignan doscientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cinco balboas (B/. 247,835.00) para financiar las actividades y gastos de funcionamiento municipal que supervisa o ejecuta el Despacho Superior de la Alcaldía de San Miguelito, divididos en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.02.001.01.01.001	Sueldos fijos	133,800.00
5.78.02.001.01.01.030	Gastos de representación	72,000.00

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.02.001.01.01.050	XIII mes	11,150.00
5.78.02.001.01.01.071	Cuota patronal de seguro social	26,450.00
5.78.02.001.01.01.072	Cuota patronal de seguro educativo	2,050.00
5.78.02.001.01.01.073	Cuota patronal de riesgo profesional	1,975.00
5.78.02.001.01.01.074	Fondo complementario	410.00

Artículo 27 *Secretaría General de la Alcaldía*. Se asignan doscientos veintinueve mil quinientos diez balboas (B/. 229,510.00) para financiar las actividades y gastos de funcionamiento municipal que supervisa o ejecuta la Secretaría General de la Alcaldía de San Miguelito, divididos en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.02.001.03.01.001	Sueldos fijos	184,200.00
5.78.02.001.03.01.050	XIII mes	15,350.00
5.78.02.001.03.01.071	Cuota patronal de seguro social	24,220.00
5.78.02.001.03.01.072	Cuota patronal de seguro educativo	2,770.00
5.78.02.001.03.01.073	Cuota patronal de riesgo profesional	2,710.00
5.78.02.001.03.01.074	Fondo complementario	260.00

Artículo 28 *Dirección de Asesoría Legal y Justicia*. Se asignan cuatrocientos cinco mil doscientos quince balboas (B/. 405,215.00) para financiar las actividades y gastos de funcionamiento municipal que supervisa o ejecuta la Dirección de Asesoría Legal y Justicia de la Alcaldía de San Miguelito, divididos en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.02.001.01.02.001	Sueldos fijos	324,800.00
5.78.02.001.01.02.050	XIII mes	27,070.00
5.78.02.001.01.02.071	Cuota patronal de seguro social	42,720.00
5.78.02.001.01.02.072	Cuota patronal de seguro educativo	4,875.00
5.78.02.001.01.02.073	Cuota patronal de riesgo profesional	4,775.00
5.78.02.001.01.02.074	Fondo complementario	975.00

Artículo 29 *Dirección de Control Interno*. Se asignan trescientos trece mil setecientos cincuenta balboas (B/. 313,750.00) para financiar las actividades y gastos de funcionamiento municipal que supervisa o ejecuta la Dirección de Control Interno de la Alcaldía de San Miguelito, divididos en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.02.001.01.03.001	Sueldos fijos	241,200.00
5.78.02.001.01.03.050	XIII mes	20,100.00
5.78.02.001.01.03.071	Cuota patronal de seguro social	41,600.00
5.78.02.001.01.03.072	Cuota patronal de seguro educativo	5,000.00
5.78.02.001.01.03.073	Cuota patronal de riesgo profesional	4,900.00
5.78.02.001.01.03.074	Fondo complementario	950.00

Artículo 30 *Dirección de Comunicación y Transparencia.* Se asignan trescientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta balboas (B/. 331,460.00) para financiar las actividades y gastos de funcionamiento municipal que supervisa o ejecuta la Dirección de Comunicación y Transparencia de la Alcaldía de San Miguelito, divididos en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.02.001.01.04.001	Sueldos fijos	265,600.00
5.78.02.001.01.04.050	XIII mes	22,150.00
5.78.02.001.01.04.071	Cuota patronal de seguro social	35,000.00
5.78.02.001.01.04.072	Cuota patronal de seguro educativo	4,000.00
5.78.02.001.01.04.073	Cuota patronal de riesgo profesional	3,910.00
5.78.02.001.01.04.074	Fondo complementario	800.00

Artículo 31 *Dirección de Presupuesto y Metas.* Se asignan ciento ochenta y un mil quinientos sesenta balboas (B/. 181,560.00) para financiar las actividades y gastos de funcionamiento municipal que supervisa o ejecuta la Dirección de Presupuesto y Metas de la Alcaldía de San Miguelito, divididos en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (en balboas)
5.78.02.001.02.01.001	Sueldos fijos	145,400.00
5.78.02.001.02.01.050	XIII mes	12,150.00
5.78.02.001.02.01.071	Cuota patronal de seguro social	19,210.00
5.78.02.001.02.01.072	Cuota patronal de seguro educativo	2,200.00
5.78.02.001.02.01.073	Cuota patronal de riesgo profesional	2,150.00
5.78.02.001.02.01.074	Fondo complementario	450.00

Artículo 32 *Dirección de Administración Municipal.* Se asignan dos millones, ochocientos un mil seiscientos balboas (B/. 2,801,600.00) para financiar las actividades y gastos de funcionamiento municipal que supervisa o ejecuta la Dirección de Administración Municipal de la Alcaldía de San Miguelito, divididos en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.02.001.02.02.001	Sueldos Fijos	482,800.00
5.78.02.001.02.02.050	XIII mes	40,250.00
5.78.02.001.02.02.071	Cuota patronal de seguro social	67,650.00
5.78.02.001.02.02.072	Cuota patronal de seguro educativo	7,750.00
5.78.02.001.02.02.073	Cuota patronal de riesgo profesional	7,600.00
5.78.02.001.02.02.074	Fondo complementario	1,400.00
5.78.02.001.02.02.101	Alquiler de edificios y locales	18,000.00
5.78.02.001.02.02.105	Alquiler de equipo de transporte	30,000.00
5.78.02.001.02.02.109	Otros alquileres	28,800.00
5.78.02.001.02.02.111	Agua	84,000.00
5.78.02.001.02.02.114	Energía eléctrica	312,000.00
5.78.02.001.02.02.115	Telecomunicaciones	1,000.00
5.78.02.001.02.02.116	Servicio de transmisión de datos	70,000.00
5.78.02.001.02.02.120	Impresión, encuadernación y otros	15,000.00
5.78.02.001.02.02.132	Promoción y publicidad	5,000.00
5.78.02.001.02.02.141	Viático dentro del país	5,000.00
5.78.02.001.02.02.166	Servicios medicos en el país	52,500.00
5.78.02.001.02.02.169	Otros servicios comerciales y financieros	140,000.00
5.78.02.001.02.02.172	Servicios especiales	25,000.00
5.78.02.001.02.02.181	Mantenimiento y reparación de edificios	52,000.00
5.78.02.001.02.02.182	Mantenimiento y reparación de máquinas y otros	18,000.00
5.78.02.001.02.02.189	Otros mantenimientos y reparaciones	6,000.00
5.78.02.001.02.02.191	Créditos reconocidos por alquileres	30,000.00
5.78.02.001.02.02.192	Créditos reconocidos por servicios básicos	96,000.00

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.02.001.02.02.197	Créditos reconocidos por servicios comerciales y financieros	71,650.00
5.78.02.001.02.02.199	Créditos reconocidos por mantenimiento y reparación	280,000.00
5.78.02.001.02.02.201	Alimentos para consumo humano	40,000.00
5.78.02.001.02.02.203	Agua (bebida)	6,000.00
5.78.02.001.02.02.211	Acabado textil	1,000.00
5.78.02.001.02.02.212	Calzados	5,000.00
5.78.02.001.02.02.214	Prenda de vestir	70,000.00
5.78.02.001.02.02.219	Otros textiles y vestuario	2,000.00
5.78.02.001.02.02.221	Diesel	55,000.00
5.78.02.001.02.02.223	Gasolina	12,000.00
5.78.02.001.02.02.224	Lubricantes	6,000.00
5.78.02.001.02.02.231	Impresos	5,000.00
5.78.02.001.02.02.232	Papelería	28,000.00
5.78.02.001.02.02.239	Otros productos de papel y cartón	5,000.00
5.78.02.001.02.02.242	Insecticidas, fumigantes y otros	18,000.00
5.78.02.001.02.02.243	Pinturas, colorantes y tintes	20,000.00
5.78.02.001.02.02.244	Productos medicinales y farmacéuticos	500.00
5.78.02.001.02.02.249	Otros productos químicos	24,000.00
5.78.02.001.02.02.252	Cemento	10,000.00
5.78.02.001.02.02.253	Madera	2,000.00
5.78.02.001.02.02.254	Material de fontanería	3,000.00
5.78.02.001.02.02.255	Material eléctrico	6,000.00
5.78.02.001.02.02.256	Materiales metálicos	10,000.00
5.78.02.001.02.02.257	Piedra y arena	10,000.00
5.78.02.001.02.02.259	Otros materiales de construcción	25,000.00
5.78.02.001.02.02.261	Artículos o productos	2,500.00
5.78.02.001.02.02.262	Herramientas e Instrumentos	3,000.00
5.78.02.001.02.02.263	Materiales y artículos de seguridad pública	20,000.00

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.02.001.02.02.265	Materiales y accesorios de computadoras	3,000.00
5.78.02.001.02.02.269	Otros productos varios	95,000.00
5.78.02.001.02.02.271	Útiles de cocina y comedor	1,200.00
5.78.02.001.02.02.272	Utiles deportivos y recreativos	20,000.00
5.78.02.001.02.02.273	Utiles de aseo y limpieza	12,000.00
5.78.02.001.02.02.274	Útiles, materiales, médicos; de laboratorio y farmacéuticos	500.00
5.78.02.001.02.02.275	Utiles y materiales de oficina	28,000.00
5.78.02.001.02.02.279	Otros útiles y materiales	8,500.00
5.78.02.001.02.02.280	Repuestos	32,000.00
5.78.02.001.02.02.301	Equipo de comunicaciones	5,000.00
5.78.02.001.02.02.303	Máquinaria y equipo de producción industrial	500.00
5.78.02.001.02.02.314	Equipo de transporte terrestre	20,000.00
5.78.02.001.02.02.320	Equipo educacional y recreativo	7,000.00
5.78.02.001.02.02.340	Equipo de oficina	2,000.00
5.78.02.001.02.02.350	Mobiliario y equipo de oficina	12,000.00
5.78.02.001.02.02.370	Maquinaria y equipos varios	18,500.00
5.78.02.001.02.02.380	Equipo de computadoras	200,000.00

Artículo 33 *Dirección de Gestión de Talento*. Se asignan un millón treinta mil ochocientos noventa y cinco balboas (B/. 1,030,895.00) para financiar las actividades y gastos de funcionamiento municipal que supervisa o ejecuta la Dirección de Gestión de Talento de la Alcaldía de San Miguelito, divididos en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.02.001.02.03.001	Sueldos fijos	224,000.00
5.78.02.001.02.03.050	XIII mes	18,700.00
5.78.02.001.02.03.071	Cuota patronal de seguro social	29,460.00
5.78.02.001.02.03.072	Cuota patronal de seguro educativo	3,360.00
5.78.02.001.02.03.073	Cuota patronal de riesgo profesional	3,300.00
5.78.02.001.02.03.074	Fondo complementario	625.00

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.02.001.02.03.091	Creditos reconocidos por sueldos	10,000.00
5.78.02.001.02.03.096	Creditos reconocidos por XIII mes	3,000.00
5.78.02.001.02.03.097	Créditos reconocidos a exfuncionarios	123,450.00
5.78.02.001.02.03.099	Créditos reconocidos de contribuciones a la seguridad social	600,000.00
5.78.02.001.02.03.162	Comisiones y gastos bancarios	15,000.00

Artículo 34 *Dirección de Tecnología.* Se asignan doscientos seis mil cuatrocientos cinco balboas (B/. 206,405.00) para financiar las actividades y gastos de funcionamiento municipal que supervisa o ejecuta la Dirección de Tecnología de la Alcaldía de San Miguelito, divididos en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.02.001.01.04.001	Sueldos fijos	164,200.00
5.78.02.001.01.04.050	XIII mes	13,700.00
5.78.02.001.01.04.071	Cuota patronal de seguro social	22,800.00
5.78.02.001.01.04.072	Cuota patronal de seguro educativo	2,620.00
5.78.02.001.01.04.073	Cuota patronal de riesgo profesional	2,560.00
5.78.02.001.01.04.074	Fondo complementario	525.00

Artículo 35 *Dirección de Seguridad Municipal.* Se asignan quinientos ochenta y tres mil setecientos ochenta balboas (583,780.00) para financiar las actividades y gastos de funcionamiento municipal que supervisa o ejecuta la Dirección de Seguridad Municipal de la Alcaldía de San Miguelito, divididos en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.02.001.03.02.001	Sueldos fijos	465,600.00
5.78.02.001.03.02.050	XIII mes	38,800.00
5.78.02.001.03.02.071	Cuota patronal de seguro social	61,225.00
5.78.02.001.03.02.072	Cuota patronal de seguro educativo	7,000.00
5.78.02.001.03.02.073	Cuota patronal de riesgo profesional	9,780.00
5.78.02.001.03.02.074	Fondo complementario	1,375.00

Artículo 36 *Dirección de Cuidado Social.* Se asignan quinientos veinte mil quinientos quince balboas (B/. 520,515.00) para financiar las actividades y gastos de funcionamiento municipal que supervisa o ejecuta la Dirección de Cuidado Social de la Alcaldía de San Miguelito, divididos en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.02.001.03.03.001	Sueldos fijos	417,340.00
5.78.02.001.03.03.050	XIII mes	34,800.00
5.78.02.001.03.03.071	Cuota patronal de seguro social	54,800.00
5.78.02.001.03.03.072	Cuota patronal de seguro educativo	6,250.00
5.78.02.001.03.03.073	Cuota patronal de riesgo profesional	6,120.00
5.78.02.001.03.03.074	Fondo complementario	1,205.00

Artículo 37 *Dirección de Servicios Municipales*. Se asignan trescientos sesenta y seis mil balboas (B/. 366,000.00) para financiar las actividades y gastos de funcionamiento municipal que supervisa o ejecuta la Dirección de Servicios Municipales de la Alcaldía de San Miguelito, divididos en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.02.001.04.02.001	Sueldos fijos	287,400.00
5.78.02.001.04.02.050	XIII mes	23,950.00
5.78.02.001.04.02.071	Cuota patronal de seguro social	43,675.00
5.78.02.001.04.02.072	Cuota patronal de seguro educativo	5,035.00
5.78.02.001.04.02.073	Cuota patronal de riesgo profesional	4,935.00
5.78.02.001.04.02.074	Fondo complementario	1,005.00

Artículo 38 *Dirección de Tesorería Municipal*. Se asignan dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos balboas (2,438,700.00) para financiar las actividades y gastos de funcionamiento municipal que supervisa o ejecuta la Dirección de Tesorería Municipal de la Alcaldía de San Miguelito, divididos en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.02.001.04.01.001	Sueldos fijos	911,000.00
5.78.02.001.04.01.030	Gastos de Representación Fijos	54,000.00
5.78.02.001.04.01.050	XIII mes	76,000.00
5.78.02.001.04.01.071	Cuota patronal de seguro social	126,100.00
5.78.02.001.04.01.072	Cuota patronal de seguro educativo	13,650.00
5.78.02.001.04.01.073	Cuota patronal de riesgo profesional	13,350.00
5.78.02.001.04.01.074	Fondo complementario	2,600.00
5.78.02.001.04.01.169	Otros servicios comerciales y financieros	685,000.00

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.02.001.04.01.192	Crédito reconocido por servicios básicos	78,000.00
5.78.02.001.04.01.198	Crédito reconocido por consultorías y servicios especiales	164,000.00
5.78.02.001.04.01.694	Créditos reconocidos por transferencia a instituciones privadas	315,000.00

Artículo 39 *Dirección de Ingeniería Municipal.* Se asignan ochocientos sesenta mil novecientos setenta y cuatro balboas (B/. 860,974.00) para financiar las actividades y gastos de funcionamiento municipal que supervisa o ejecuta la Dirección de Ingeniería Municipal de la Alcaldía de San Miguelito, incluido el funcionamiento del fondo de impuesto bien inmueble, divididos en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (B/.)
5.78.02.001.05.01.001	Sueldos fijos	488,000.00
5.78.02.001.05.01.050	XIII mes	40,675.00
5.78.02.001.05.01.071	Cuota patronal de seguro social	61,600.00
5.78.02.001.05.01.072	Cuota patronal de seguro educativo	7,300.00
5.78.02.001.05.01.073	Cuota patronal de riesgo profesional	10,250.00
5.78.02.001.05.01.074	Fondo complementario	1,380.00
5.78.02.001.02.01.171	Consultorías	112,269.00
5.78.02.001.02.01.201	Alimentos para el Consumo Humano	7,500.00
5.78.02.001.02.01.203	Bebidas	2,000.00
5.78.02.001.02.01.232	Papelería	1,500.00
5.78.02.001.02.01.270	Maquinaria y Equipo Varios	25,000.00
5.78.02.001.02.01.271	Utiles de Cocina y Comedor	500.00
5.78.02.001.02.01.280	Repuestos	12,000.00
5.78.02.001.02.01.301	Equipo de comunicaciones	23,000.00
5.78.02.001.02.01.314	Equipo de transporte terrestre	60,000.00
5.78.02.001.02.01.350	Mobiliario y Equipo de Oficina	8,000.00

Artículo 40 *Dirección de Planificación Urbana.* Se asignan trescientos once mil trescientos noventa balboas (B/. 311,390.00) para financiar las actividades y gastos de funcionamiento municipal que supervisa o ejecuta la Dirección de Planificación Urbana de la Alcaldía de San Miguelito, divididos en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.02.001.05.02.001	Sueldos fijos	243,600.00
5.78.02.001.05.02.050	XIII mes	20,300.00
5.78.02.001.05.02.071	Cuota patronal de seguro social	37,950.00
5.78.02.001.05.02.072	Cuota patronal de seguro educativo	4,375.00
5.78.02.001.05.02.073	Cuota patronal de riesgo profesional	4,290.00
5.78.02.001.05.02.074	Fondo complementario	875.00

Artículo 41 *Dirección de Gestión Ambiental*. Se asignan cuatrocientos treinta y ocho mil veintidos balboas (B/. 438,022.00) para financiar las actividades y gastos de funcionamiento municipal que supervisa o ejecuta la Dirección de Gestión Ambiental de la Alcaldía de San Miguelito, divididos en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.02.001.06.01.001	Sueldos fijos	343,200.00
5.78.02.001.06.01.050	XIII mes	28,667.00
5.78.02.001.06.01.071	Cuota patronal de seguro social	52,463.00
5.78.02.001.06.01.072	Cuota patronal de seguro educativo	6,054.00
5.78.02.001.06.01.073	Cuota patronal de riesgo profesional	6,447.00
5.78.02.001.06.01.074	Fondo complementario	1,191.00

Artículo 42 *Dirección de Cultura y Deporte*. Se asignan trescientos doce mil ochocientos cinco balboas (B/. 312,805.00) para financiar las actividades y gastos de funcionamiento municipal que supervisa o ejecuta la Dirección de Cultura y Deporte de la Alcaldía de San Miguelito, divididos en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.02.001.06.02.001	Sueldos fijos	250,700.00
5.78.02.001.06.02.050	XIII mes	20,900.00
5.78.02.001.06.02.071	Cuota patronal de seguro social	33,000.00
5.78.02.001.06.02.072	Cuota patronal de seguro educativo	3,775.00
5.78.02.001.06.02.073	Cuota patronal de riesgo profesional	3,700.00
5.78.02.001.06.02.074	Fondo complementario	730.00

Artículo 43 *Dirección de Operaciones Comunitarias*. Se asignan doscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta balboas (B/. 239,240.00) para financiar las actividades y gastos de funcionamiento municipal que supervisa o ejecuta la Dirección de Operaciones

Comunitarias de la Alcaldía de San Miguelito, divididos en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.02.001.06.03.001	Sueldos fijos	190,800.00
5.78.02.001.06.03.050	XIII mes	15,900.00
5.78.02.001.06.03.071	Cuota patronal de seguro social	25,100.00
5.78.02.001.06.03.072	Cuota patronal de seguro educativo	2,865.00
5.78.02.001.06.03.073	Cuota patronal de riesgo profesional	4,000.00
5.78.02.001.06.03.074	Fondo complementario	575.00

Artículo 44 *Justicia Comunitaria*. Se asignan seiscientos un mil cien balboas (B/. 601,100.00) para financiar las actividades y gastos de funcionamiento de la Justicia Comunitaria, administrados por la Alcaldía de San Miguelito, divididos en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.03.001.01.01.001	Sueldos fijos	479,400.00
5.78.03.001.01.01.021	Dietas	3,000.00
5.78.03.001.01.01.050	XIII mes	40,000.00
5.78.03.001.01.01.071	Cuota patronal de seguro social	63,050.00
5.78.03.001.01.01.072	Cuota patronal de seguro educativo	7,200.00
5.78.03.001.01.01.073	Cuota patronal de riesgo profesional	7,050.00
5.78.03.001.01.01.074	Fondo complementario	1,400.00

Artículo 45 *Escala salarial y límite de remuneración*. La escala salarial del Municipio queda consignada conforme a la Estructura Municipal anexada al Presupuesto Municipal.

Artículo 46 *Inicio de funciones*. Queda prohibido ejercer un cargo fijo, transitorio, o contingente antes de la respectiva formal toma de posesión del cargo. Solo empezará a reconocerse remuneración a partir de la fecha de perfeccionamiento del trámite administrativo establecido por la normativa correspondiente.

Artículo 47 *Acciones de personal*. Los nombramientos, los aumentos salariales, los ascensos, las desvinculaciones, las licencias sin sueldo y cualquier otra acción de personal que comprometa o libere presupuesto deberá ser remitido a la Dirección de Presupuesto y Metas luego de su perfeccionamiento para su conocimiento y registro.

Artículo 48 *Prohibición de nombrar personal interino*. No se podrá nombrar personal con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de San Miguelito y solo cuando se haya

asignado en la partida presupuestaria correspondiente los fondos necesarios para pagar el sueldo emplazado.

Artículo 49 *Cambios a la estructura municipal.* Las unidades presupuestarias podrán solicitar a la Alcaldesa, a través de la Dirección de Gestión de Talento, cambios en su estructura de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes. Estas solicitudes deberán contar con la respectiva evaluación y viabilidad presupuestaria de la Dirección de Presupuesto y Metas. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 15 de enero y hasta el 30 de septiembre. Una vez cumplido lo anterior, la Dirección de Gestión de Talento procederá a obtener la autorización de la Alcaldesa para la elaboración del acuerdo municipal, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 50. *Honorarios.* Solo podrán comprometerse fondos al objeto de gasto de honorarios, la remuneración respaldada por contratos por servicios profesionales. Esto puede incluir la contratación de funcionarios del Municipio de San Miguelito, solo dentro del tiempo mientras cuenten con licencia sin sueldo vigente del Municipio.

Artículo 51 *Gastos de representación.* Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Presidente del Consejo, Vicepresidente del Concejo, Representantes de Corregimiento, Tesorero Municipal, Ingeniera Municipal, y Directores de la Alcaldía Municipal. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras desempeñen sus respectivos cargos, y el monto no rebasará el cien por ciento (100%) del monto del salario.

Parágrafo: en el caso de los representantes de corregimiento y directores de la Alcaldía, el monto del gasto de representación devengado cada mes depende de la recaudación local obtenida el mes anterior según el siguiente cuadro:

Si la recaudación es:	Representantes de corregimiento	Directores de la Alcaldía
Menos de 1 millón	B/. 1500.00 mensual	Sin gastos de representación
Entre 1 y 1.5 millones	B/. 1500.00 mensual	Hasta B/. 500.00 mensual
Mayor de 1.5 millones	B/. 2000.00 mensual	Hasta B/. 1000.00 mensual

Artículo 52 *Sobretiempo.* Solo se reconocerá remuneración de sobretiempo cuando el funcionario haya recibido autorización escrita previa de su jefe inmediato para laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que excedan el 50% del sueldo regular de un mes.

Artículo 53 *Viáticos en el interior del país.* Cuando se autoricen viajes en misión oficial fuera de la provincia de Panamá pero dentro del territorio nacional, se reembolsarán los gastos de alimentación y hospedajes contra solicitud con factura anexada en concepto de viáticos dentro de los siguientes límites:

Viático	Motivo	Límite máximo de reembolso
Comidas	Desayunos	Hasta B/. 5.00 por comida
	Almuerzos	Hasta B/. 10.00 por comida
	Cenas	Hasta B/. 15.00 por comida

Hospedaje	Hospedaje	Hasta B/. 50.00 por noche
	Aéreo	Lo menor entre el boleto del avión o lo que habría costado el viaje terrestre
Transporte	Terrestre	Costo del alquiler de auto y hasta B/. 10.00 por frontera de provincia o comarca cruzada

Artículo 54 *Viáticos en el exterior del país.* Cuando se autoricen viajes en misión oficial fuera de la República de Panamá, se pagarán viáticos para cubrir gastos de alimentación, transporte y hospedajes contra misión oficial autorizada con presupuesto de viáticos anexada. Se desembolsará la totalidad del presupuesto dentro de los límites siguientes, luego de restar del monto la totalidad de viáticos no justificados por facturas de la misión oficial anterior, de existir.

Viático	Motivo	Límite máximo de desembolso
Comidas	Desayunos	Hasta B/. 10.00 por comida
	Almuerzos	Hasta B/. 15.00 por comida
	Cenas	Hasta B/. 25.00 por comida
Hospedaje	Hospedaje	Hasta B/. 100.00 por noche
Transporte	Aéreo	Costo exacto del vuelo reservado más B/. 30.00 para viajes hacia y desde los aeropuertos en taxi.
	Terrestre	Costo exacto del alquiler de auto reservado más B/. 50.00 por día de viaje.

Artículo 55 *Indemnización ordenada por los tribunales.* Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones al Municipio de San Miguelito son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación, la Dirección de Gestión de Talento deberá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir la erogación si no hubiese asignación para ese propósito o fuese insuficiente su disponibilidad presupuestaria. Cuando las indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto hasta su cancelación.

Quinto Capítulo

PROGRAMAS, OBRAS E INVERSIONES

Artículo 56 *Presupuesto de inversiones del fondo general.* Se asignan novecientos setenta y nueve mil novecientos setenta y dos balboas (B/. 979,972.00) de inversiones del fondo general a la Dirección de Gestión Ambiental para los programas que permitan atender y aligerar la crisis sanitaria de residuos sólidos del distrito de San Miguelito, desglosado en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (en balboas)
5.78.12.001.06.01.522	Otras Instalaciones Deportivas	100.00
5.78.12.001.06.01.525	Contrucciones de Parques	100.00
5.78.12.001.06.01.549	Otras Obras Sanitarias	979,772.00

Artículo 57 *Presupuesto de inversiones del impuesto bien inmueble (IBI).* Se asignan los fondos de inversión del impuesto bien inmueble disponibles y por recibir, que totalizan catorce millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos tres balboas (B/. 14,679,303.00) al Equipo General de Territorio bajo la administración de la Dirección de Ingeniería Municipal para el avance de los planes de obras en curso del Municipio, así como para los proyectos que se formulen y aprueben con los fondos disponibles que ingresarán durante 2025. Estos proyectos se desglosan de forma inicial en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (en balboas)
5.78.12.001.05.01.502	Avenidas, calles y aceras	1,845,000.00
5.78.12.001.05.01.503	Carreteras y caminos	897,574.00
5.78.12.001.05.01.509	Otras vías de comunicación	100.00
5.78.12.001.05.01.512	Edificios para educacion	200,000.00
5.78.12.001.05.01.513	Edificios industriales y comerciales	100.00
5.78.12.001.05.01.519	Otras edificaciones	561,000.00
5.78.12.001.05.01.521	Locales de cultura y recreacion	100.00
5.78.12.001.05.01.522	Otras instalaciones deportivas (Mejoras a canchas)	100.00
5.78.12.001.05.01.524	Obras de restauración	2,124,100.00
5.78.12.001.05.01.525	Parques, plazas y jardines	958,000.00
5.78.12.001.05.01.529	Otras obras urbanísticas	378,000.00
5.78.12.001.05.01.542	Alcantarillado	100.00
5.78.12.001.05.01.543	Proteccion contra Inundaciones	100.00
5.78.12.001.05.01.549	Otras obras sanitarias	25,000.00
5.78.12.001.05.01.665	Cuotas a otros organismos	100.00
5.78.12.001.05.01.582	Proyectos locales	2,767,664.00
5.78.12.001.05.01.591	Créditos reconocidos de vías de comunicacion	1,779,797.00
5.78.12.001.05.01.592	Créditos reconocidos de edificaciones	890,223.00

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (en balboas)
5.78.12.001.05.01.593	Créditos reconocidos de obras urbanísticas	924,754.00
5.78.12.001.05.01.595	Créditos reconocidos de obras sanitarias	1,327,491.00

Artículo 58 *Presupuesto de inversiones del programa de inversión de obras públicas y servicios municipales (PIOPSM).* Se asignan los fondos de inversión del programa de inversión de obras públicas y servicios municipales que totalizan ciento diez mil balboas (B/. 110,000.00) por recibirse durante 2025 al Equipo General de Respuesta bajo la administración de la Secretaría General de la Alcaldía. Estos proyectos se asignan de forma inicial en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (balboas)
5.78.12.001.03.01.502	Avenidas, Calles y Aceras	22,000.00
5.78.12.001.03.01.519	Otras Edificaciones	22,000.00
5.78.12.001.03.01.522	Otras Instal. Deportivas	22,000.00
5.78.12.001.03.01.525	Parques, Plazas y Jardines	22,000.00
5.78.12.001.03.01.569	Otras Instalaciones Deportivas	22,000.00

Artículo 59 *Ejecución mediante contratación pública.* La ejecución de las inversiones municipales se podrán realizar mediante contratación pública. Para este propósito, las unidades presupuestarias podrán contratar los servicios de especialistas o de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos y demás documentación necesaria, para cumplir con la normativa vigente.

Artículo 60 *Ejecución mediante administración directa.* La ejecución de las inversiones de menor cuantía, y la administración de los programas de varios componentes se podrán realizar mediante administración directa. La unidad presupuestaria deberá contar, previo inicio de actividades, con los planes terminados incluyendo su presupuesto, cronograma y deberá contar con la aprobación de la Dirección de Presupuesto y Metas en caso requiera la contratación temporal de una estructura transitoria de posiciones.

Artículo 61 *Anticipo y pago a contratistas:* Solo serán autorizados los pagos que cuenten con la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar; además, el respectivo contrato de ejecución de obra, contará con indicación del requisito de constitución de fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

Artículo 62 *Inversiones multianuales.* Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada presupuesto anual el monto que se ejecutará durante su vigencia fiscal.

Artículo 63 Aumento del costo de la inversión. El aumento del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificado mediante informe con criterios técnicos no previstos en los planes y especificaciones originales, deberán contar con asignaciones presupuestarias respectivas para su aprobación. De no contar con disponibilidad presupuestaria equivalente al aumento de costos, los traslados o las redistribuciones de partidas serán los mecanismos para utilizar para suplir dicha necesidad.

Artículo 64 Plan Anual de Obras. Las modificaciones que se le quieran hacer al Plan Anual de Inversiones plurianual se realizan con base a los procedimientos establecidos en la ley 37 de 2009 modifica por la ley 66 de 2015.

Artículo 65 Autorización para actos públicos. Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones la Alcaldesa queda autorizada para realizar las contrataciones y demás actos públicos correspondientes cumpliendo los procedimientos establecidos en la ley 22 del 27 de junio del 2006 modificada mediante la ley 61 del 27 de septiembre del 2017 y demás normativa relativa a la contratación pública.

Sexto Capítulo

DESCENTRALIZACIÓN A JUNTAS COMUNALES

Artículo 66 Presupuesto de Descentralización a las Juntas Comunales. El Municipio de San Miguelito destina un fondo total de siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y nueve balboas (B/. 7,441,259.00) para financiar los servicios, programas, actividades y créditos reconocidos de las nueve Juntas Comunales del distrito de San Miguelito.

Artículo 67 Junta Comunal Amelia Denis de Icaza. Se asignan ochocientos veintidos mil doscientos sesenta y un balboas (B/. 822,261.00) para subsidiar los servicios, programas y actividades de la Junta Comunal del corregimiento Amelia Denis de Icaza. Se asignan en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (B/.)
5.78.01.001.02.01.001	Sueldos fijos	344,800.00
5.78.01.001.02.01.030	Gastos de representación fijos	22,500.00
5.78.01.001.02.01.050	XIII mes	28,735.00
5.78.01.001.02.01.071	Cuota patronal de seguro Social	45,570.00
5.78.01.001.02.01.072	Cuota patronal de seguro educativo	6,546.00
5.78.01.001.02.01.073	Cuota patronal de riesgo profesional	6,423.00
5.78.01.001.02.01.074	Fondo complementario	1,727.00
5.78.01.001.02.01.646	Transferencias a juntas comunales	304,000.00
5.78.01.001.02.01.695	Crédito reconocido a instituciones públicas	61,960.00

Artículo 68 Junta Comunal Arnulfo Arias Madrid. Se asignan setecientos ochenta y cuatro mil quinientos balboas (B/. 784,500.00) para subsidiar los servicios, programas y

actividades de la Junta Comunal del corregimiento Arnulfo Arias Madrid. Se asignan en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (en balboas)
5.78.01.001.02.02.001	Sueldos fijos	339,000.00
5.78.01.001.02.02.030	Gastos de representación fijos	22,500.00
5.78.01.001.02.02.050	XIII mes	28,500.00
5.78.01.001.02.02.071	Cuota patronal de seguro Social	45,000.00
5.78.01.001.02.02.072	Cuota patronal de seguro educativo	5,100.00
5.78.01.001.02.02.073	Cuota patronal de riesgo profesional	5,000.00
5.78.01.001.02.02.074	Fondo complementario	1,000.00
5.78.01.001.02.02.646	Transferencias a juntas comunales	304,000.00
5.78.01.001.02.02.695	Crédito reconocido a instituciones públicas	34,400.00

Artículo 69 *Junta Comunal Belisario Frías*. Se asignan ochocientos sesenta y dos mil cien balboas (B/. 862,100.00) para subsidiar los servicios, programas y actividades de la Junta Comunal del corregimiento Belisario Frías. Se asignan en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (en balboas)
5.78.01.001.02.03.001	Sueldos fijos	402,000.00
5.78.01.001.02.03.030	Gastos de representación fijos	22,500.00
5.78.01.001.02.03.050	XIII mes	33,500.00
5.78.01.001.02.03.071	Cuota patronal de seguro Social	52,600.00
5.78.01.001.02.03.072	Cuota patronal de seguro educativo	6,000.00
5.78.01.001.02.03.073	Cuota patronal de riesgo profesional	5,900.00
5.78.01.001.02.03.074	Fondo complementario	1,200.00
5.78.01.001.02.03.646	Transferencias a juntas comunales	304,000.00
5.78.01.001.02.03.695	Crédito reconocido a instituciones públicas	34,400.00

Artículo 70 *Junta Comunal Belisario Porras*. Se asignan ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos balboas (B/. 849,600.00) para subsidiar los servicios, programas y actividades de la Junta Comunal del corregimiento Belisario Porras. Se asignan en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (en balboas)
5.78.01.001.02.04.001	Sueldos fijos	391,000.00

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (en balboas)
5.78.01.001.02.04.030	Gastos de representación fijos	22,500.00
5.78.01.001.02.04.050	XIII mes	32,600.00
5.78.01.001.02.04.071	Cuota patronal de seguro Social	52,000.00
5.78.01.001.02.04.072	Cuota patronal de seguro educativo	6,000.00
5.78.01.001.02.04.073	Cuota patronal de riesgo profesional	5,900.00
5.78.01.001.02.04.074	Fondo complementario	1,200.00
5.78.01.001.02.04.646	Transferencias a juntas comunales	304,000.00
5.78.01.001.02.04.695	Crédito reconocido a instituciones públicas	34,400.00

Artículo 71 *Junta Comunal José Domingo Espinar*. Se asignan ochocientos sesenta y siete mil novecientos balboas (B/. 867,900.00) para subsidiar los servicios, programas y actividades de la Junta Comunal del corregimiento José Domingo Espinar. Se asignan en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (en balboas)
5.78.01.001.02.05.001	Sueldos fijos	406,000.00
5.78.01.001.02.05.030	Gastos de representación fijos	22,500.00
5.78.01.001.02.05.050	XIII mes	34,000.00
5.78.01.001.02.05.071	Cuota patronal de seguro Social	53,700.00
5.78.01.001.02.05.072	Cuota patronal de seguro educativo	6,100.00
5.78.01.001.02.05.073	Cuota patronal de riesgo profesional	6,000.00
5.78.01.001.02.05.074	Fondo complementario	1,200.00
5.78.01.001.02.05.646	Transferencias a juntas comunales	304,000.00
5.78.01.001.02.05.695	Crédito reconocido a instituciones públicas	34,400.00

Artículo 72 *Junta Comunal Mateo Iturralde*. Se asignan ochocientos diecisiete mil setecientos balboas (B/. 817,700.00) para subsidiar los servicios, programas y actividades de la Junta Comunal del corregimiento Mateo Iturralde. Se asignan en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (en balboas)
5.78.01.001.02.06.001	Sueldos fijos	366,000.00
5.78.01.001.02.06.030	Gastos de representación fijos	22,500.00
5.78.01.001.02.06.050	XIII mes	30,500.00

5.78.01.001.02.06.071	Cuota patronal de seguro Social	48,300.00
5.78.01.001.02.06.072	Cuota patronal de seguro educativo	5,500.00
5.78.01.001.02.06.073	Cuota patronal de riesgo profesional	5,400.00
5.78.01.001.02.06.074	Fondo complementario	1,100.00
5.78.01.001.02.06.646	Transferencias a juntas comunales	304,000.00
5.78.01.001.02.06.695	Crédito reconocido a instituciones públicas	34,400.00

Artículo 73 Junta Comunal Omar Torrijos. Se asignan ochocientos ocho mil novecientos diez balboas (B/. 808,910.00) para subsidiar los servicios, programas y actividades de la Junta Comunal del corregimiento Omar Torrijos. Se asignan en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (en balboas)
5.78.01.001.02.07.001	Sueldos fijos	336,300.00
5.78.01.001.02.07.030	Gastos de representación fijos	22,500.00
5.78.01.001.02.07.050	XIII mes	28,060.00
5.78.01.001.02.07.071	Cuota patronal de seguro Social	44,080.00
5.78.01.001.02.07.072	Cuota patronal de seguro educativo	5,100.00
5.78.01.001.02.07.073	Cuota patronal de riesgo profesional	4,970.00
5.78.01.001.02.07.074	Fondo complementario	1,070.00
5.78.01.001.02.07.646	Transferencias a juntas comunales	304,000.00
5.78.01.001.02.07.695	Crédito reconocido a instituciones públicas	62,830.00

Artículo 74 Junta Comunal Rufina Alfaro. Se asignan setecientos setenta y tres mil novecientos balboas (B/. 773,900.00) para subsidiar los servicios, programas y actividades de la Junta Comunal del corregimiento Rufina Alfaro. Se asignan en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (en balboas)
5.78.01.001.02.08.001	Sueldos fijos	330,000.00
5.78.01.001.02.08.030	Gastos de representación fijos	22,500.00
5.78.01.001.02.08.050	XIII mes	28,000.00
5.78.01.001.02.08.071	Cuota patronal de seguro Social	44,000.00
5.78.01.001.02.08.072	Cuota patronal de seguro educativo	5,000.00
5.78.01.001.02.08.073	Cuota patronal de riesgo profesional	4,900.00
5.78.01.001.02.08.074	Fondo complementario	1,100.00

5.78.01.001.02.08.646	Transferencias a juntas comunales	304,000.00
5.78.01.001.02.08.695	Crédito reconocido a instituciones públicas	34,400.00

Artículo 75 *Junta Comunal Victoriano Lorenzo.* Se asignan ochocientos cincuenta y siete mil novecientos balboas (B/. 857,900.00) para subsidiar los servicios, programas y actividades de la Junta Comunal del corregimiento Victoriano Lorenzo. Se asignan en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Objeto de gasto	Monto (en balboas)
5.78.01.001.02.09.001	Sueldos fijos	398,000.00
5.78.01.001.02.09.030	Gastos de representación fijos	22,500.00
5.78.01.001.02.09.050	XIII mes	33,500.00
5.78.01.001.02.09.071	Cuota patronal de seguro Social	52,400.00
5.78.01.001.02.09.072	Cuota patronal de seguro educativo	6,000.00
5.78.01.001.02.09.073	Cuota patronal de riesgo profesional	5,900.00
5.78.01.001.02.09.074	Fondo complementario	1,200.00
5.78.01.001.02.09.646	Transferencias a juntas comunales	304,000.00
5.78.01.001.02.09.695	Crédito reconocido a instituciones públicas	34,400.00

Artículo 76 *Traslado de personal a las juntas comunales.* Los funcionarios que son nombrados con cargo a la partida presupuestaria de una Junta Comunal serán transferidos a estas con todos los derechos que les otorga la ley, a solicitud previa de la respectiva Junta Comunal.

Artículo 77 *Crédito reconocido a Juntas Comunales.* Se reconoce una obligación pendiente de pago a favor de las Juntas Comunales, correspondiente a las partidas presupuestarias asignadas pero no desembolsadas durante las vigencias fiscales 2023 y 2024.

Séptimo Capítulo

NORMAS PRESUPUESTARIAS

Artículo 78 *Objeto de las Normas Presupuestarias.* La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas que conforman el ciclo presupuestario.

Artículo 79 *Fases del ciclo presupuestario.* Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior son las siguientes:

1. **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** La Alcaldesa la ejecuta a través de su Dirección de Presupuesto y Metas, quien coordina la organización de las unidades administrativas que conforman el Municipio y estableciendo las políticas y los

objetivos de cada una, así como la planificación de los programas y servicios que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas. Esto puede incluir la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

2. **FORMULACION PRESUPUESTARIA:** La Alcaldesa la ejecuta a través de su Dirección de Presupuesto y Metas, mediante el establecimiento de las políticas y estrategias presupuestarias que debe balancear la situación financiera del Municipio, las necesidades de las dependencias del Municipio y la planificación estratégica de la Alcaldía, todo orientado hacia la política del Municipio en materia de desarrollo socioeconómico del distrito.
3. **ELABORACION PRESUPUESTARIA:** La Alcaldesa elabora, a través de la Dirección de Presupuesto y Metas, la proyección de los ingresos y la estimación de gastos de cada unidad administrativa. Para ello, se recopilan los anteproyectos de presupuesto de funcionamiento e inversiones. Tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utilizando como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. **DISCUSIÓN Y APROBACION:** Consiste en el análisis técnico y político del contenido del anteproyecto de presupuesto por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, su aprobación o rechazo.
5. **EJECUCION Y CONTROL:** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto, así como las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.
6. **REGISTRO Y FISCALIZACIÓN:** Los registros son realizados por la Dirección de Presupuesto y Metas con la información facilitada por las unidades presupuestarias responsables de la ejecución de los ingresos y los gastos. La fiscalización es realizada por la Dirección de Control Interno, así como por la Contraloría General de la República.
7. **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar las ineficiencias e identificar lecciones aprendidas, llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce la Alcaldesa a través de la Dirección de Presupuesto y Metas, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.
8. **CIERRE Y LIQUIDACIÓN:** El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia fiscal del Presupuesto, después de la cual se detienen todos los registros con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto es una tarea conjunta entre la Dirección de Tesorería Municipal, la Oficina de Control Fiscal de San Miguelito y la Dirección de Presupuesto y Metas, para, a más tardar el 30 de abril del siguiente periodo fiscal, emitir el informe de resultados de la ejecución presupuestaria del ciclo presupuestario finalizado.

Artículo 80 *Responsabilidades de todas las unidades presupuestarias:* Cada unidad presupuestaria debe cumplir con las normas generales de administración presupuestaria a fin de:

1. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente para el logro de los objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del distrito de San Miguelito.
2. Lograr que el Presupuesto Municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas, durante el periodo fiscal vigente.

3. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridas para la buena marcha de la Administración Municipal.
4. Garantizar que la ejecución presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos según las necesidades de cada grupo, equipo y unidad presupuestaria, así como de los programas y servicios que cada uno lidere.
5. Facilitar el control presupuestario interno por cada Unidad Presupuestaria.
6. Lograr que el presupuesto se constituya en instrumento del sistema de planificación y administración del Municipio de San Miguelito.
7. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

Artículo 81 *Fases de la ejecución del presupuesto de gastos:* La ejecución del presupuesto incluye el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que acompañan y permiten la realización de los programas y el ofrecimiento de servicios financiados por el Presupuesto Municipal. Para cada acción presupuestaria, se reconocen tres etapas secuenciales:

1. **COMPROMISO:** Es el registro de la obligación adquirida por el Municipio de San Miguelito mediante la acción y decisión de una Unidad Presupuestaria conforme a los procedimientos y las normas establecidas, que conllevará una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del periodo fiscal vigente, y también la adquisición de bienes o servicios que avanzan las metas de los programas y servicios de esa unidad presupuestaria.
2. **DEVENGADO:** Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios que han sido adquiridos, recibidos, u entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro en libros contables se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.
3. **PAGO:** Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

Artículo 82 *Ejecución de las asignaciones mensuales.* El presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, devengado y pago. El cierre de un mes durante la ejecución implica que cualquier registro posterior se cargará al mes siguiente.

PARÁGRAFO: La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

Artículo 83 *Redistribución de las asignaciones mensuales.* Cada unidad presupuestaria podrá solicitar a la Dirección de Presupuesto y Metas la redistribución de las asignaciones mensuales de sus partidas presupuestarias abiertas que analizará, redistribuirá o no, según determine, y comunicará el resultado al solicitante.

Artículo 84 *Congelamiento de gasto.* Al cierre de cada mes, la Alcaldesa y la Dirección de Presupuesto y Metas quedan autorizadas para congelar los gastos de funcionamiento e inversión de las Unidades Presupuestarias que no se hayan comprometido en el mes asignado según la mensualización vigente, con excepción del presupuesto para la Descentralización a Juntas comunales.

Artículo 85 *Traslados de partidas.* Es la transferencia de asignación presupuestaria desde una o varias partidas presupuestarias con saldo congelado o disponible, hacia otra o varias partidas presupuestarias con saldos insuficientes para la ejecución de un compromiso que se determine prioritario por sobre el anterior. Los traslados de partidas se podrán realizar desde el 1 de febrero hasta el 15 de noviembre de la vigencia fiscal. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes a la Dirección de Presupuesto y Metas para su debida autorización y proceso. Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier momento del año para el caso de proyectos de inversión y gastos para la atención de servicios sociales.

Artículo 86 *Limitaciones a los traslados de partidas.* Las solicitudes de traslados de saldos entre partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas.

1. Los saldos de las partidas presupuestarias de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, prestaciones laborales, servicios básicos, transferencias corrientes y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán trasladarse hacia partidas del presupuesto de inversión, no obstante, las partidas del presupuesto de inversión no podrán trasladarse hacia partidas del presupuesto de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

Artículo 87 *Modificaciones entre unidades presupuestarias.* Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más unidades presupuestarias, con el propósito de incrementar la asignación de otra, mediante el procedimiento de traslado de partida.

Artículo 88 *Crédito adicional.* Un crédito adicional aumenta el Presupuesto Total siguiendo el principio de balance presupuestario. Los créditos adicionales pueden tener un fin extraordinario, que sirve para financiar una partida presupuestaria no prevista en el Presupuesto Municipal, o pueden tener un fin suplementario, que sirve para financiar una partida presupuesta existente cuya asignación anual se justifique insuficiente.

Artículo 89 *Viabilidad de los créditos adicionales.* La Dirección de Presupuesto y Metas es responsable de la emisión del informe que evalúa la viabilidad de un crédito adicional. Un crédito adicional será viable cuando exista excedente de ingresos disponible, cuando existan fondos producto de una clase de ingreso adicional, cuando exista un ingreso de gestión institucional con recurrencia.

Artículo 90 *Procedimiento para solicitar Créditos Adicionales.* Todas las unidades presupuestarias del Municipio podrán presentar solicitudes de Crédito Adicional a la Dirección de Presupuesto y Metas, donde se elaborará el proyecto de Acuerdo que junto con el informe de viabilidad podrá ser enviado a la Alcaldesa para su presentación al Concejo.

Artículo 91 *Plazos para los créditos adicionales.* La Alcaldesa podrá presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo de créditos adicionales entre el 1 de febrero y el 30 de octubre para su aprobación y aplicación al Presupuesto Municipal.

Artículo 92 *Concepto de seguimiento.* El seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del presupuesto de acuerdo con los programas, proyectos y metas de la unidad presupuestaria, para evaluar la eficiencia de los esfuerzos, identificar oportunidades de mejora casos de estudio para la programación, formulación y elaboración presupuestaria siguiente.

Artículo 93 *Responsabilidad de seguimiento.* La Dirección de Presupuesto y Metas dará seguimiento a las unidades presupuestarias y realizará evaluaciones de los programas financiados por el presupuesto del municipio para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto. Además, dará seguimiento a la ejecución financiera y adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el equilibrio financiero.

Artículo 94 *Seguimiento de inversiones.* La Dirección de Presupuesto y Metas conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero o gestión que impiden la ejecución eficiente de los programas, obras e inversiones municipales con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

Artículo 95 *Transparencia y rendición de cuentas.* En atención a la Ley 6 de 2002 y a las leyes 37 de 2009 y Ley 66 de 2015, la información relativa al presupuesto municipal debe ser pública y transparente para los ciudadanos, así como para los entes rectores y los responsables de las instituciones públicas para soportar la toma de decisión y seguimiento de los gastos y de las inversiones. La información presupuestaria será de fácil acceso y entendimiento para los ciudadanos e incluye no solo las variables financieras, sino a los productos, resultados y logros de las metas y objetivos de la planificación.

El Municipio pondrá a disposición de los vecinos, a través de su página web www.alcaldiasanmiguelito.gob.pa u otro medio idóneo, información relacionada con la formulación, aprobación, ejecución y modificación del presupuesto, la cual se mantendrá actualizada.

Artículo 96 *Plazos e informe de ejecución.* La Dirección de Presupuesto y Metas remitirá a los titulares de todas las unidades presupuestarias del Municipio dentro de los primeros 10 días de cada mes un informe de la ejecución presupuestaria municipal, que incluirá el reporte de los compromisos y los principales logros programáticos, a fin de que cada uno pueda leer y emitir sus comentarios.

Con base a lo anterior la Dirección de Presupuesto y Metas presentará a la Alcaldesa, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de la República un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto.

Artículo 97 *Concepto de cierre.* El cierre es la finalización de la vigencia fiscal después del cual no se registra recaudación de ingreso ni se realiza compromiso de gasto con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2025. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y la situación financiera del municipio. La liquidación del Presupuesto 2025 se realizará a más tardar el 30 de abril del 2026.

Artículo 98 *Responsabilidad de la liquidación.* Corresponde a la Dirección de Presupuesto y Metas, en coordinación con la Dirección de Control Interno, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal con base a los informes presentados por unidades presupuestarias y a la información proporcionada por el equipo de contabilidad.

Artículo 99 *Reserva de caja.* Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto municipal, las unidades presupuestarias del Municipio podrán solicitar ante a la Dirección de Tesorería Municipal la reserva de caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. La Dirección de Tesorería Municipal deberá certificar la disponibilidad financiera para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero del 2026 y obtener la autorización de la Dirección de Control Interno para su reserva.

Artículo 100 *Saldo en Banco.* El saldo en Banco es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja autorizadas por la Dirección de Control Interno.

Artículo 101 Suspensión de solicitudes de gastos sin partidas. No se considerará ni comprometerá durante la vigencia fiscal, las solicitudes de gasto para las cuales no exista la correspondiente partida presupuestaria dentro del Presupuesto Municipal.

Artículo 102 Preparación de anteproyectos de presupuesto. Cada unidad presupuestaria debe preparar un anteproyecto de presupuesto con sus estimaciones de gastos de funcionamiento y de inversiones para el año 2026. Cada unidad debe enviar su anteproyecto a la Dirección de Presupuesto y Metas a más tardar el 1 de septiembre del 2025 para su análisis, revisión e iniciar su adecuación a las políticas municipales. La presentación ante el Consejo Municipal para su discusión y aprobación será hasta el 25 de diciembre de cada año.

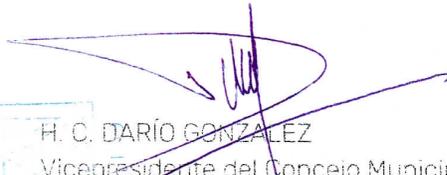
Artículo 103 Uso de partida entre programas. La dirección de Presupuesto y Metas queda facultada para trasladar las partidas del presente presupuesto entre los diferentes programas de inversión y funcionamiento de las unidades presupuestarias de la Alcaldía de San Miguelito de acuerdo con la necesidad operativa, funcional según los límites establecidos en el presente Acuerdo.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Aprobado en el Salón Feliciano Grajales del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintitres (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



H.C. GUILLERMO GARCÍA RIVAS
Presidente del Concejo Municipal
Municipio de San Miguelito



H. C. DARÍO GONZÁLEZ
Vicepresidente del Concejo Municipal
Municipio de San Miguelito



Licda. LISETH DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal
Municipio de San Miguelito

Sancionado el Acuerdo Municipal 130 el día veintitres (23) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).



H. A. IDANIA HERNÁNDEZ
Alcaldesa de San Miguelito



26/12/2024

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 26 DE 12 DE 2024

SECRETARIA GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



